

PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

(Conclusión)

Art. 66. El personal de tropa de la plantilla de los cuadros de las zonas perteneciente al arma de Infantería, se distribuirá entre los 61 regimientos de línea y 20 batallones de Cazadores, al respecto de 5 sargentos, 4 cabos y 5 soldados en los primeros 24 regimientos; 4 sargentos, 5 cabos y 4 soldados en los 24 siguientes; 4 sargentos, 4 cabos y 4 soldados en los restantes, y 2 sargentos, 2 cabos y 2 soldados en los batallones de cazadores.

Art. 67. El personal de tropa del arma de Caballería de la plantilla de las zonas, como el de las Subinspecciones de Estadística y Requisición militar, que será en cada una de éstas de un sargento y un soldado de segunda, se distribuirá entre los 28 regimientos de dicha arma, al respecto de un sargento, un cabo y 3 soldados por regimiento, excepto el último, que solo dará un sargento, un cabo y 2 soldados.

Art. 68. Los cuerpos de Infantería y Caballería, respectivamente, habrán de proveer de equipo, vestuario y correaje á los individuos comprendidos en los dos artículos anteriores; á cuyo efecto, los Jefes de las zonas harán la reclamación de sus devengos, y tan luego ingrese en la Caja de las mismas la consignación correspondiente, remitirán á los Cuerpos mencionados la diferencia entre el haber de aquellos individuos consignado en presu-

puesto, y lo que reglamentariamente deben recibir los interesados. El armamento correspondiente á los mismos será facilitado á las zonas por los parques de Artillería del distrito respectivo, previa la orden del Capitán general,

Art. 69. Los Inspectores generales de las expresadas armas de Infantería y Caballería propondrán al Ministerio de la Guerra, á los efectos prevenidos en los artículos 66, 67 y 68, á qué Cuerpo deben pertenecer los individuos de tropa de cada zona, procurando que aquél sea, en lo posible, el más próximo á esta.

Art. 70. Quedan disueltos los actuales 68 cuadros de reclutamiento, los 68 regimientos de reserva de Infantería y los 10 depósitos de Cazadores de dicha arma: los 28 regimientos de reserva de Caballería, los siete depósitos de reclutamiento y reserva de Artillería, los cuatro regimientos de reserva de Zapadores Minadores y las reservas especiales de Ingenieros, así como los 58 terceros batallones de los regimientos activos de Infantería, que se reorganizan en la forma que expresa el decreto orgánico de esta misma fecha.

Art. 71. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo establecido en la presente.

### ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo. 1.º Los actuales cuadros de reclutamiento y demás Cuerpos de reserva de todas armas, así como los terceros batallones de los regimientos activos y los batallones de depósito de Cazadores, seguirán funcionando hasta el día 30 de Junio de 1892, organizándose las nuevas unidades creadas por el presente decreto en 1.º de Julio de dicho año.

Art. 2.º Al terminar las operaciones del próximo reemplazo, se preparará en todos los cuadros y unidades citadas en el artículo anterior la documentación de los mismos por partidos judiciales y en la parte que se relaciona, según lo dispuesto

en el presente decreto, con la misión encomendada á las nuevas zonas militares de reclutamiento y reservas, para hacer entrega á las que correspondan, según el estado letra A.

Art. 3.º Los Capitanes generales de los distritos resolverán todas las dudas que se originen dentro de los suyos en la interpretación de lo dispuesto en el artículo anterior, consultando al Ministerio de la Guerra sólo en casos extraordinarios.

Art. 4.º Cuando se trate de provincias ó de zonas, que por virtud de lo que se previene en el Estado letra A dejan de pertenecer á un distrito, se pondrán de acuerdo los Capitanes generales respectivos para salvar las dificultades que origine el cambio de organización, recurriendo al expresado Ministro, también en caso de duda.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra dictará las instrucciones convenientes para el mejor cumplimiento del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra  
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año actual, expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with columns: Dependencia y Destino, Sueldo (Ptas. Cts.), and various military and administrative positions like 'Instituto Geográfico Estadístico', 'Gobierno civil de Almería', etc.

Table titled 'MINISTERIO DE HACIENDA. Subsecretaría.' listing various administrative and financial positions such as 'Almería, Fiel de los derechos de Consumos', 'Intervención de Granada', etc., with associated salaries.

em.—Sección rural, Cabo de la misma.....	981
em.—Sección diurna, dos plazas de Guardia á.....	900
Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado, Peón caminero.....	730
ayuntamiento de San Antonio Abad de Ibiza, Auxiliar escribiente.....	540
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS.	
ayuntamiento de Villadiego, Depositario de fondos municipales.....	300
ayuntamiento de Cevico de la Torre (Palencia), Peón caminero y Pregonero, 334 en nueve meses, percibiendo una peseta diaria en Septiembre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y 1'50 en Marzo, Abril, Mayo y Junio.	
Delegación de Hacienda de Palencia en Astudillo, Administrador del partido.....	1250
Idem en Baltanás, id.....	1250
Idem en Carrión de los Condes, id.....	1250
Idem en Cervera del Río Pisuerga, id.....	1250
Idem en Frechilla, id.....	1250
Idem en Saldaña, id.....	1250
ayuntamiento de Gumiel de Mercado (Burgos), Auxiliar de la Secretaría.....	365
Idem de Id., tres Guardas municipales de campo á.....	319 37
Idem de Id., cinco plazas de Sereno municipal á.....	365
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.	
ayuntamiento del Escorial (Madrid), Sereno núm. 1....	673 75
Diputación provincial de Guadalajara, Ordenanza.....	780
Delegación de Hacienda de Soria en Almazán, Administrador.....	1250
Idem en Medinaceli, id.....	1250
Idem en Agreda, id.....	1250
Idem en Burgo de Osma, id.....	1250
Obras públicas de Madrid.—Acequia Real del Jarama, Guarda regador.....	900
ayuntamiento de El Carpio de Tajo (Toledo), dos plazas de Sereno á.....	456 25
Idem de Id., Cabo de Serenos.....	456 25
Diputación provincial de Cuenca.—Contaduría, Oficial cuarto.....	1501
Jardines de la Diputación, Jardinero.....	736 76
ayuntamiento de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), dos plazas de Sereno á.....	1'25 pt. diar.
Idem de Madrid.—Mercado de ganados, Ordenanza.....	750
Idem de Almagro (Ciudad Real).—Guardia municipal de campo, Guarda.....	821
Idem de Cuenca, dos plazas de Guardia de la sierra á.....	625
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito, dos plazas de Aspirante de primera á.....	1250
Idem de Id., id. de diez id. de segunda á.....	1000
ayuntamiento de Bernardos (Segovia), cuatro plazas de Sereno á.....	1'25 pt. diar.
Juzgado de primera instancia del Sur de Madrid, Alguacil.....	1200
ayuntamiento de Almagro (Ciudad Real), Guarda municipal.....	547 50
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.	
Obras públicas de Valladolid, dos plazas de Peón caminero á.....	2 pt. diar.
Juzgado de primera instancia de La Bañeza (León), Alguacil.....	480
ayuntamiento de Fuentesauco (Zamora), Llaverero de la cárcel.....	456 25
Idem de Villafranca de Duero (Valladolid), Guardia municipal.....	365
Delegación de Hacienda de León en Sahagún, Administrador del partido.....	1250
Idem en Valencia de Don Juan, id.....	1250
Idem en La Bañeza, id.....	1250
Idem en Astorga, id.....	1250
Idem en Ponferrada, id.....	1220
Idem en Villafranca del Bierzo, id.....	1250
Idem en Murias de Paredes, id.....	1250
Idem en Riaño, id.....	1250
Idem en La Vecilla, id.....	1250
ayuntamiento del Barco de Avila, Portero.....	547 50
Idem del Id., tres plazas de Guarda municipal á.....	456 25
Obras públicas de Oviedo.—Carreteras del Estado, tres plazas de Peón caminero á.....	2 pts. diar.

## CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

Obras de Barcelona.—Carreteras del Estado, tres plazas de Peón caminero á.....	2'25 ps. diar.
Idem de Tarragona.—Idem id., siete plazas de Peón caminero á.....	2 ps. diar.

## CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.

Ayuntamiento de Puebla del Prior, Guardia municipal.....	366
Idem de Magacela (Badajoz), Oficial de la Secretaría....	600
Idem de Id., Escribiente.....	365
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado, cuatro plazas de Peón caminero á.....	730
Delegación de Hacienda de Badajoz en Alburquerque, Administrador del partido.....	1250
Idem en Almendralejo, id.....	1250
Idem en Castuera, id.....	1250
Idem en Fregenal, id.....	1250
Idem en Fuente de Cantos, id.....	1250
Idem en Herrera del Duque, id.....	1250
Idem en Jerez de los Caballeros, id.....	1250
Idem en Llerena, id.....	1250
Idem en Mérida, id.....	1250
Idem en Olivenza, id.....	1250
Idem en Puebla de Alcocer, id.....	1250
Idem en Villanueva de la Serena, id.....	1250
Idem en Zafra, id.....	1250
Ayuntamiento de Santa Amalia.—Secretaría, Oficial Contador.....	750
Idem de Id., Alguacil.....	317 55
Idem de Id., Sereno.....	317 55
Idem de Valle de la Serena (Badajoz), dos plazas de Guardia rural á.....	365
Idem de Id., Alguacil.....	365
Idem de Id., Depositario de los fondos municipales....	150
Idem de Fuente Arco, Alguacil Portero.....	365
Idem de Id., Guarda municipal de campo.....	547 50

## CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

Delegación de Hacienda de la Coruña en Betanzos, Administrador del partido.....	1250
Idem en Carballo, id.....	1250
Idem en Corcubión, id.....	1250
Idem en Puentedeume, id.....	1250
Idem en Arzúa, id.....	1250
Idem en Muros, id.....	1250
Idem en Negreira, id.....	1250
Idem en Noya, id.....	1250
Idem en Ordenes, id.....	1250
Idem en Padrón, id.....	1250
Idem en Lugo de Becerreá, id.....	1250
Idem en Chantada, id.....	1250
Idem en Fonsagrada, id.....	1250
Idem en Mondoñedo, id.....	1250
Idem en Monforte, id.....	1250
Idem en Quiroga, id.....	1250
Idem en Sarria, id.....	1250
Idem en Gracia, id.....	1250
Idem en Vivero, id.....	1250
Idem en Pontevedra de Vigo, id.....	1250
Idem en Puentearreas, id.....	1250
Idem en Redondela, id.....	1250
Idem en Lalín, id.....	1250
Idem en Cambados, id.....	1250
Idem en Túa, id.....	1250
Idem en Cañiza, id.....	1250
Idem en Puente Caldelas, id.....	1250
Ayuntamiento de Sarria (Lugo), Escribiente.....	730
Idem de Pungín (Orense), Portero.....	125
Idem de Celanova (id), Escribiente auxiliar temporero 1 pt. diar.	
Juzgado municipal de Sotomayor (Pontevedra), Alguacil derechos arancelarios.	
Delegación de Hacienda de Pontevedra en Caldas, Administrador del partido.....	1250
CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.	
Gobierno civil de Málaga.—Casa central de Expósitos, Portero.....	1125
Ayuntamiento de Granada, Alcaide del arresto municipal.....	999 50
Idem de Id., Guarda sepulturero.....	730
Idem de Id., dos plazas para Jardines y paseos á.....	638 75
Idem de Id., Cabo de la Guardia municipal.....	821 25

## Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 8.

Advierto á los Sres. Alcaldes que hasta la fecha no han acusado recibo de mi circular de 22 de Diciembre último, ordenando el servicio de formación de presupuestos adicionales para el ejercicio vigente, que de no efectuarlo en término de tercero día, les impondré el máximun de la multa que autoriza el art. 184 de la ley Municipal, quedando desde luego apercibidos.

Guadalajara 4 de Enero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

—35

Núm. 9.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la tercera subasta de aprovechamiento de las canteras de los Montes de Selas, se anuncia la cuarta que tendrá lugar el día 20 del actual, con iguales condiciones que las anteriores y baja del tipo de tasación á las dos terceras partes, ó sea

por la cantidad de 200 pesetas, á las once de la mañana del expresado día, en las Casas Consistoriales de aquel pueblo, bajo la presidencia del Ayuntamiento.

Guadalajara 2 de Enero de 1892.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 10.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas celebradas de los pinos que se hallan señalados en los Montes de propios de Zaorejas, se anuncia una tercera que tendrá lugar el día 24 de Enero próximo, en las Casas Consistoriales de dicha villa, de diez á doce de su mañana. Los pinos señalados son 650 y el tipo de la tasación 1.200 pesetas.

Guadalajara 27 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA

Núm. 11.

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa los pastos del monte de Miedes para 300 ca-

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES

Relación de los pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de oficial de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	21	37	D. Manuel Abad	Imón	32 fincas

Guadalajara 30 de Diciembre de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda en virtud de la Instrucción de

Número de orden.	NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Clase de la finca.	PROCEDENCIA	NÚMERO del inventario.
1	D. Segundo Megino	Molina	1 tierra	Clero	29.808
2	El mismo	Idem	1 casa	Idem	1.134
3	Eustaquio de San Agustín	Atienza	1 monte	Propios	6.893
4	Eulogio Almazán	Robledillo	1 terreno	Clero	48.171
5	Gerónimo Rojas	Drieves	2 grupos cerros	Propios	7.608
6	Juan Arenas	Idem	1 id	Idem	7.607
7	Eusebio Romero	Yélamos de Abajo	1 casa	Estado	57
8	Cándido Pardo	Cifuentes	1 id	Idem	425
9	Francisco Lucía	Sacecorbo	3 fincas	Clero	3.693 y otros
10	Saturnino Carrasco	Durón	1 cueva	Estado	424
11	Isidoro Almazán	Robledillo	12 fincas	Clero	19.671 al 681
12	Segundo Megino	Molina	4 suertes	Idem	30.811 y otros
13	El mismo	Idem	1 casa	Idem	1.156
14	El mismo	Idem	1 id	Idem	1.157
15	El mismo	Idem	1 molino	Idem	1.160
16	Carlos Montesoró	Idem	2 suertes	Idem	47.881 y otros
17	Pedro de la Mata	Almoguera	1 id	Idem	3.419 al 428
18	Juan Pérez Cuesta	Idem	1 id	Idem	3.429 y otros
19	Francisco Diaz Altero	Valdeconcha	1 id	Estado	795 al 823
20	Bernardino Blanco	Sigüenza	1 casa	Clero	630
21	Lucas Olmeda	Idem	1 id	Idem	405
22	Manuel Utande	Cendejas de Enmedio	1 id	Idem	300

Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.—El Administrador, José Alvarez Reyero.

NOTA. Las fincas señaladas con los números 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la relación del trimestre anterior, han sido de meros 1, 2 y 7 se siguen los expedientes de apremio por los Sres. Agentes ejecutivos de las respectivas zonas.

bezas lanares, bajo el tipo de 225 pesetas que se señalan en el Plan general de aprovechamientos forestales del corriente año, se anuncia la subasta de dichos pastos para el día 14 de Enero próximo, á las doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo señalado.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Núm. 12.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de 220 robles, señalados con el marco provincial en el monte ó sea Dehesa, de Villaexcusa de Palositos, se anuncia la segunda subasta, que tendrá lugar en el día 14 de Enero próximo, en la Sala Consistorial de aquélla localidad á la hora de las once á doce de la mañana, bajo el tipo y condiciones que sirvieron para la primera.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

Num. 13.

No habiendo tenido efecto la segunda subasta celebrada en el día de ayer 20 del actual, de los pastos de la Dehesa boyal de Balconete, para pastar 400 cabezas lanares, bajo el tipo de 300 pesetas, se anuncia la tercera subasta para el día 14 del próximo Enero, á las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento y en sesión pública, en el local de aquél Municipio.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,

CÁNDIDO SOLDEVILA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

Sección de Recaudación.

Terminados los períodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el segundo trimestre de 1891-92, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de las zonas de Guadalajara y Aienza que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por el Recaudador de dichas zonas ha consignado las diligencias declarándoles in-

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la segunda decena del mes de Enero próximo y cuya inserción se verifica en el *Boletín* 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	Importe. Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
Imón.....	15.º	16 Enero 1892...	Clero.....	89 10	» -3493

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1891-92.

13 de Julio de 1878, dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

TÉRMINO MUNICIPAL donde radican.	PLAZOS adeudados.	FECHAS de los vencimientos.	Importe. Pets. Cént.	Boletín en que se avisó á los compradores.	Día en que se expi dió el apremio y que se embargó la finca.	Observaciones
Molina.....	19 y 20....	28 Setbre. 1890 y 91	22 60	14 Septiembre 1891.	18 Noviembre 91..	»
Pradosredondos.....	20.....	30 Diciembre 1890.	12 80	12 Diciembre 1890..	Idem.....	»
Higes.....	3.....	30 Octubre 1891...	170 75	16 Octubre 1891....	Idem.....	»
Robledillo.....	14.....	23 id. id.....	90 »	Idem.....	Idem.....	»
Drievés.....	6.....	12 id. id.....	167 75	30 Septiembre id...	Idem.....	»
Idem.....	6.....	Idem.....	182 11	Idem.....	Idem.....	»
Yélamos de Abajo.....	7.....	13 Novbre. 1891,...	32 »	9 Noviembre id.....	19 Diciembre id..	»
Durón.....	15.....	21 id. id.....	19 75	13 id. id.....	Idem.....	»
Sacecorbo.....	18.....	Idem.....	45 65	Idem.....	Idem.....	»
Durón.....	15.....	Idem.....	10 05	Idem.....	Idem.....	»
Robledillo.....	14.....	23 id. id.....	54 »	Idem.....	Idem.....	»
Valhermoso.....	14.....	27 id. id.....	131 60	Idem.....	Idem.....	»
Hinojosa.....	10.....	25 id. id.....	31 10	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	10.....	Idem.....	26 10	Idem.....	Idem.....	»
Buenafuente.....	10.....	Idem.....	50 30	Idem.....	Idem.....	»
Rueda.....	15.....	17 id. id.....	103 50	Idem.....	Idem.....	»
Almoguera.....	15.....	20 id. id.....	206 30	9 id id.....	Idem.....	»
Idem.....	15.....	9 id id.....	376 34	28 Octubre id.....	Idem.....	»
Valdeconcha.....	14.....	29 id. id.....	125 »	13 Noviembre id... Idem.....	Idem.....	»
Sigüenza.....	15.....	22 id. id.....	51 10	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	15.....	Idem.....	56 25	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	15.....	20 id. id.....	12 60	Idem.....	Idem.....	»

vueltas á los compradores de las mismas por haber satisfecho sus respectivos descubiertos, y las señaladas con los nú-

cursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiendo á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de cinco días en la capital y de tres en los demás pueblos, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

*Providencia de apremio de primer grado.*

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 2.º trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo período, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883; en la inteligencia, de que si en el término de 5 días en la capital y de 3 en los demás pueblos, á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos no satisfacen los norosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 30 de Diciembre de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck»

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que lo estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Sotero Casado y D. Lino Amopara su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1883, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 2 de Enero de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

## Ayuntamientos constitucionales.

### ATANZÓN.

Las cuentas municipales de Pósito se hallan terminadas correspondientes á los años económicos de 1884 al 1890-91 inclusive, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde la fecha, las que pueden examinarse é interponer las reclamaciones que sean justas durante dicho tiempo, después no se admite ninguna reclamación.

Atanzón 24 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Basilio Perez.—El Secretario, Manuel Ruiz.

—3

### VALDEAVELLANO.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-cirujano y Farmacéutico, titulares de Beneficencia de esta villa, con el sueldo anual de 80 pesetas cada una respectivamente que les serán satisfechas por trimestres vencidos, por la asistencia de cuatro familias pobres que existen en este distrito.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial, en conformi-

dad á lo que exige el Reglamento de 14 de Junio último.

Valdeavellano 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Antonio Rojo.

—4

### LA TOBA.

Queda vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, con el sueldo que devengue el arancel judicial.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes ante mi autoridad en el plazo de ocho días, y que se proveerá conforme á la ley sobre la organización del poder judicial.

La Toba 31 de Diciembre de 1891.—El Juez municipal, Prudencio García.

—6

### PAJARES.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Pajares 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Florencio Sotillo.

—9

### IRUESTE.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Irueste 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Gerónimo Martínez.

—2

### MANTIEL.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

Mantiel 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mariano García Rebollo.

—5

### SOLANILLOS DEL EXTREMO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contado desde la publicación de este anuncio.

Solanillos del Extremo 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Vicente Tejedor.

—7

### HONTOVA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

Hontova 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Rufino Ambite

—3502

### BUJARRABAL.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al

amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio.

Bujarrabal 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Pedro Puente. —3501

### TORRECUADRADILLA.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio.

TorreCuadradilla 29 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Sinforiano Moreno. —3500

### EL CUBILLO.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas durante todo el mes de Enero próximo.

El Cubillo 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Leocadio Arenas. —3497

### VALDENUÑO FERNANDEZ.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento que servirá de base para el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al próximo año económico de 1892 á 93, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relación de altas y bajas en término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio.

Valdenuño Fernandez 21 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Mateo Cañeque.—P. A. de la C. M.—Agustín Cañeque. —3496

### Juzgados de primera instancia.

#### BRIHUEGA.

*Edicto.*—El Sr. D. Enrique Bedoya, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por indisposición del propietario, ha dictado providencia con esta fecha en el expediente de ejecución de sentencia dictada en el incidente de pobreza seguido por Anastasio Trillo Alejandro, vecino de Torija, en representación de sus hijos menores Antonio y Julián, con la representación del Estado para litigar con Carlos Esteban Lorenzo, como testamentario de Pablo Escalante, acordando se proceda á la venta en pública y judicial subasta, de los bienes embargados al Anastasio, para con su importe hacer efectivas las costas del incidente en que fué condenado, cuyos bienes, con su tasación, son los siguientes:

- Una mesa de pino, en 3 pesetas.
- Una media de medir trigo, en 10 id.
- Dos sillas de Vitoria, en 5 id.
- Dos arcones grandes de pino, en 15 id.
- Una picadera en forma de media luna, en 2 id.
- Una espumadera de metal dorado, en 1 id.
- Una cantarera de pino para 4 cántaros, en 2 id.
- Dos arrobas de vino y la vasija que lo contiene, en 32'50 id.

#### *Fincas rústicas en término de Torija.*

Una tierra en la Dehesa, cabe dos fanegas; linda Este Nicasio Trillo, Oeste y Norte yermos, Sur Juan Antonio Portero, en 50 id.

Otra en dicho sitio, cabe fanega y media; linda Este Julián Bonacho, Sur Agueda Veguillas, Poniente Eustaquio Escalante y Norte Carlos Padin, en 40 id.

Otra en el mismo sitio, cabe una fanega; linda Este Luis García, Sur y Oeste Eustaquio Escalante y Norte Agueda Veguillas, en 25 id.

Otra en dicho pago y huerta de Martín Serrano, cabe seis fanegas; linda Este y Sur Hermenegilda Torija, Norte y Oeste un cirate, en 200 id.

Total, 385'50 id.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Enero próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia y municipal de Torija, y se advierte á los que deseen tomar parte en ella, no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor total á que asciendan los bienes que intenten subastar.

Brihuega 28 de Diciembre de 1891.—Remigio Machicado.—V.º B.º—Enrique Bedoya. —3492

### ATIENZA.

#### *Edicto.*

Don Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que el día 18 del próximo mes de Enero y once horas en punto de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes embargados á Eugenio Moreno, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el municipal de Romanillos, cuyos bienes se sacan á remate sin sujeción á tipo alguno y por el precio de la segunda subasta, siendo la relación de ellos y el precio de la licitación los siguientes:

Un estante de pino, grande, con las puertas de nogal, á medio uso, tasado en 18,75 pesetas.

Otro estante más pequeño de pino con celosías, en 7,50 id.

Dos ollas grandes de trajuco, en 0,38 id.

Un cubierto de peltre en 0,38 id.

Un torno de cerner, á medio uso, en 18,75.

Un caldero de cobre, viejo, en 5,63 id.

Una gamella, en 0,75 id.

Una mesa de pino, en 1,13 id.

Un escritorio con cinco cajones, en 3,75 id.

Seis taburetes de pino, grandes, en 2,25 id.

Una arca de pino sin cerradura, en 3,75 id.

Un baul de pino á medio uso, en 3 id.

Una arquilla de pino sin llave, en 3 id.

Una mesa de pino redonda, en 1,50 id.

Una puerta grande de Taina, en 5,63 id.

Una machacadera para cáñamo, en 0,75 id.

Una medida de tres celemines, en 0,75 id.

Dos gamellones grandes, en 1,50 id.

Una mesa y un asiento, en 1,50 id.

Un arcón grande de pino, sin cerradura, en 11,25 id.

Una olla nueva y dos jarras, en 0,38 id.

Un escriño pequeño, en 0,75 id.

Una mesa-cenador, en 0,75 id.

Dos devanaderas, en 0,75 id.

Veinte cargas de estiércol, en 3,75 id.

Una tierra en el sitio del Charco, de haber una fanega, linda Saliente Diego García, Mediodía Patricio Gonzalo, Poniente Mariano Ruiz y Norte Jerónimo Correas, en 18,75 id.

Otro en la Haza, de haber una fanega; linda Salien-

te Juan Jiménez, Mediodía liego, Poniente Mariano Vesperinas y Norte Pedro Valverde, en 37,50 id.

Otra en las Praderillas, de haber una fanega; linda Saliente y Mediodía liego, Poniente Mariano de la Iglesia y Norte Sres. Briones, en 18,75 id.

Otra en Vallejondo, de haber una fanega; linda Saliente Sres. Briones, Mediodía José Noguerales, Poniente y Norte camino, en 18,75 id.

Otra en la Cueva, de haber una fanega; linda Saliente camino, Mediodía Lucas de la Iglesia, Poniente Cayetano Cercadillo y Norte Fermina Moreno, en 18,75 idem.

Otra en la Torre, de haber una fanega, linda Saliente Juan Martín Cerezo, Mediodía y Norte liego y Poniente Marcos Vesperinas, en 18,75 id.

Otra en el Campillo, de haber una fanega, linda Saliente liego, Mediodía Tomás Moreno, Poniente Gorgonio Lozano y Norte camino, en 18,75 id.

Un corral ó solar en el Palomar, de haber un celemin; linda Saliente Antonio Jiménez, Mediodía y Poniente Manuel Garcés y Norte la calle, en 7,50 id.

Quien quisiere hacer postura acuda el día y hora indicados, advirtiéndole que si no hay postor que cubra las dos terceras partes del precio señalado, se admitirá la primera que se proponga sin sujeción á tipo, reservándose el derecho el Juzgado de aprobar ó no el remate, según lo prevenido en el art. 1.506, párrafo 3.º y 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil; que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor de los bienes; que éstos salen á remate sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y con la condición de que el rematante verifique la inscripción antes del otorgamiento de la escritura.

Dado en Atienza á 28 de Diciembre de 1891.—Joaquín Sagaseta de Ilurdoz.—De orden de S. S.—José Giner. —3494

**BRIHUEGA.**

*Edicto.*

El Sr. D. Enrique Bedoya, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia, por indisposición del propietario, ha dictado providencia con esta fecha, acordando se proceda á la venta en pública y judicial subasta, de una finca rústica de pan llevar, sita en término municipal de Castilmimbres y sitio de la Cantera, de haber dos fanegas; linda al Saliente Lucio Sanz, Mediodía D. Luis Gonzalez, Poniente Mariano Sanz y Norte Miguel Vaquero, tasada en 125 pesetas, cuya finca ha sido embargada al Alcalde de Castilmimbres Francisco Vaquero Henche, para pago de la multa y recargo de 26 pesetas 25 cént. que el señor Gobernador civil de esta provincia le impuso por no remitir á su debido tiempo el presupuesto adicional del ejercicio de 1890-91.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia, y municipal de Castilmimbres el día 20 de Enero próximo á las once de su mañana, y se advierte no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que han de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor en que la finca se subasta.

Brihuega 30 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—Enrique Bedoya.—Juan Rodríguez. —3493

**DISTRITO MINERO DE GUADALAJARA.**

*RELACION de las operaciones facultativas, de reconocimiento y demarcación, que por el personal de esta oficina se han de efectuar en los días y términos que en la misma se expresan.*

DIA de la demarcación.	EXPEDIENTES.		TÉRMINO MUNICIPAL.		NOMBRE DEL INTERESADO.		MINAS ó Concesiones contiguas.		OBSERVACIONES.
	Núm.	NOMBRE.	Núm.	NOMBRE.	Núm.	NOMBRE.	Núm.	NOMBRE.	
14 de Enero.	139.	Celestina.		Villares de Jadraque.		D. Celedonio Bravo.			
16 id.	146.	La Ignorancia.		Idem.		Benito Ibañe.	125.	San José.	» De D. Segundo Llorente.
8 id.	148.	Rosario.		Idem.		Florentino de Gargollo.	130.	Florentina.	» De D. Florentino de Gargollo.
18 id.	152.	Delicadeza.		Idem.		Benito Ibañe.	125.	San José.	» De D. Segundo Llorente.
9 idem.	155.	San Juan.		Hiendelaencina.		Sociedad Nueva Santa Cecilia.	30.	San Miguel y Cubana.	» De la misma Sociedad y don Eugenio Velasco.

*Guadalajara 31 de Diciembre de 1891.—El Jefe del Distrito, Manuel Lacasa.*